

DECRETO DE ALCALDIA N° 17 / 2021.

ZAPALLAR, 08 ENF 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 1.926/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N° 1.199/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de Subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. /

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de pedido N° 395/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, se solicita servicio de oxígeno medicinal para los CESFAM de la comuna de Zapallar, mediante licitación pública.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2.368 de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases de licitación pública “Servicio de oxígeno medicinal para los CESFAM de la comuna de Zapallar”.
3. Que, con fecha 26 de noviembre de 2020 se publicó el llamado de propuesta vía internet, en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio www.mercadopublico.cl bajo el ID número 4555-14-L120.
4. Que, con fecha 2 de diciembre de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración, no registrándose ofertas.

5. Que, según lo establecido en el artículo 15 *"Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos. 2. Si no se presentan ofertas"*.
6. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2.494 de fecha 11 de diciembre de 2020, se declara desierta la licitación ID N° 4555-14-L120.
7. Que, mediante Solicitud de Pedido N° 460/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020, el Departamento de Salud Municipal, informa y solicita dicha adquisición.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de diciembre de 2020, llegó cotización de la empresa **MESSER CHILE LIMITADA RUT: 76.911.637-0**, según el tipo de cilindro.
9. Que, la cotización del proveedor antes mencionado, cumple satisfactoriamente con lo requerido por el Municipio.
10. Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chileproveedores, según certificado de fecha 22 de diciembre de 2020
11. Por consiguiente, es de suma importancia adquirir el servicio para garantizar el correcto funcionamiento de los centros de salud de la comuna, antes mencionado y considerando además que se dan los dos supuesto la realización de una propuesta publica previa y ser indispensables el servicio a contratar, queda acreditada la causal contemplada en el Decreto Supremo N°250, artículo N°10 numeral 7 letra I).

DECRETO:

- 1- **APRUÉBASE** la Adquisición directa de servicio de oxígeno medicinal para los CESFAM de la comuna de Zapallar, al proveedor **MESSER CHILE LIMITADA RUT: 76.911.637-0 por un valor total de \$ 4.500.000** (Cuatro millones quinientos mil pesos) impuesto incluidos, por 24 meses o hasta el agotamiento de los recursos.
- 2- **APRUÉBANSE** los requerimientos adjuntos y que forman parte integrante del presente decreto.



ZAPALLAR

- 3- **IMPÚTESE** el gasto al Ítems 215-22-08-999, OTROS del Presupuesto de Salud.
- 4- **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra, como se indican en los requerimientos, en razón que esta adquisición inferior a 1000 UTM., se formalizan con esta y su aceptación por parte del proveedor al ser esta adquisición un servicio estándar de simple y objetiva especificación, conforme lo dispone el artículo 63 del Decreto 250/2004, y sus posteriores modificaciones Reglamento de la Ley N°19.886.
- 5- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Paulina Maldonado Pinto
Por orden del Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DESAM
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

/ CTL / JUR / DESAM